

AÑO XXXVIII

NUM 23

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 9 de Junio de 1950



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badía El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 61  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, avisos particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador.

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado DAHIRES

DAHIR de 20 de abril de 1950, por el que se nombra Jalifa del Kadi de Beni Jaled (Chauen) a Si Mohammed Ben Mohammed Er-Radi El Quetami Es-Sunni ... ..	604
OTRO de 17 de abril de 1950, por el que se autoriza la adquisición por el Majzen Jalifiano de un terreno sito en Dahar el Jandac, cerca de Sania Ramel, propiedad de la Zauia Nasiria ... ..	604
<b>Delegación General</b>	
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... ..	605
<b>Delegación de Asuntos Indígenas</b>	
DECRETO VISIRIAL de 27 de abril de 1950, por el que nombra Buumaret de Bocoia (Rif) a Si Alí Ben Mohammed Ben Hach Ahmed	606
OTRO de 19 de mayo de 1950, por el que se nombra Mufti a Si Amar Ben Ahmed Ben Amar El Reguigui ... ..	607
OTRO de 11 de mayo de 1950, por el que se autoriza a Si Mohammed Ben Mohammed Ammiar Tetuani para el ejercicio de la profesión de Aadel de 1. <sup>a</sup> Categoría en la mahacama de Tetuán ... ..	607
OTRO de 11 de mayo de 1950, por el que se autoriza a Si Mohammed Ben El Merabet Ben Seddic Ben Chaib El Uriagli, para el ejercicio de la profesión de aadel de 1. <sup>a</sup> categoría en la mahacama del Uta (Beni Uriaguel-Rif) ... ..	608
OTRO de 27 de abril de 1950, por el que se autoriza a Si El Aarbi Ben Abdselam Azercan Es-Serifi, para el ejercicio de la profesión de aadel de 1. <sup>a</sup> categoría en la mahacama del Ahl Serif (Lucus) ... ..	608
OTRO de 3 de mayo de 1950, por el que se autoriza a Si Mohammed Ben Emfeddal Erquiec para el ejercicio de la profesión de aadel de 2. <sup>a</sup> categoría de la mahacama de Tetuán ... ..	609
OTRO de 11 de mayo de 1950, por el que se autoriza a Sid Alí Ben Ahmed Ahnanu El Jaldi para el ejercicio de la profesión de aadel de 2. <sup>a</sup> categoría en la mahacama de Beni Mansor (Chauen) ... ..	609
OTRO de 27 de abril de 1950, por el que se autoriza a Si Mohammed Ben Amar Ben El Mojtar Sidali para el ejercicio de la profesión de aadel de 2. <sup>a</sup> categoría en la mahacama de Beni Sidel (Quert) ... ..	610
OTRO de 27 de abril de 1950, por el que se dispone la baja de Si El Hach Mohammed Ben Hach Mohammed El Madani Mazuzi en el ejercicio de la profesión de aadel de la mahacama de Nador y Mazuza ... ..	610
OTRO de 19 de mayo de 1950, por el que se dispone el cese del aadel de la mahacama de Quetama (Rif) a Si Mohammed Ben Alí Ben Mohammed Ben Aiachi El Quetami ... ..	611
OTRO de 11 de mayo de 1950, por el que se dispone el cese de Si Bubber Ben El Aarbi Ben El Hach Abdel-lah El Uriagli en el ejercicio de la profesión de aadel de la mahacama del Uta (Beni Uriaguel-Rif) ... ..	611

OTRO de 19 de mayo de 1950, por el que se nombra Cateb del Kadi- de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert) a Sid Ahmed Ben Al-lal Ben Mohammed Ben El Hadi El Bugafri ... ..	612
OTRO de 11 de mayo de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Ah- med Ben Mohammed Duas en el cargo de Aun del Kadi de An- yera (Yebala) ... ..	612
OTRO de 1.º de mayo de 1950, por el que se autoriza a don Cristóbal Vera Martínez para adquirir una parcela de terreno, sita en Beni Buifruur, propiedad de Hach Ahmed Mohammed Darras ... ..	612
OTRO de 17 de abril de 1950, por el que se autoriza a don Rafael In- fante Roza para adquirir un terreno denominado "Demna Ben Tahar" (Decherien-Ajmás Bajo), propiedad de los herederos de Mohammed Ben Mohammed Ben Ali El Muddem ... ..	613
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se aprueban créditos extraor- dinarios al Presupuesto Municipal de Larache ... ..	613
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se concede el 2.º quinquie- nio a los Caidés de 2.ª de la Mejasnía, Sid Abdel-lah Ben Moham- med El Mestasi y Sid Ahmed Ben Dahaman Saidi ... ..	614
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se concede el 2.º quinquie- nio a los Mocademín de la Mejasnía números 1, 49, 52, 56, 64, 365, 668, 672, 674, 675, 1135, 1408, 1688, 1782 y 1785 ... ..	615

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 30 de mayo de 1950, por el que se autoriza a Sid Ahmed Ben Mulai El Arosi para instalar una fábrica de ca- ramelos en Larache ... ..	616
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se autoriza a D. Eduardo Ruiz Mateo, para instalar en Villa Nador un taller mecánico ... ..	617
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se autoriza a la Empresa "Eléctricas del Rif, S. A.", para ampliar su red de distribución eléctrica en Villa Sanjurjo ... ..	617
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se autoriza a D. José Pérez Vega, para ampliar su fábrica de ladrillos ... ..	618
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se autoriza a don José Pla- za Luna, para ampliar su taller de carpintería instalado en Villa Sanjurjo ... ..	619
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se autoriza a D. Cándido Montoya, Lirola, para ampliar su industria de destilación de plantas ... ..	620

### Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 30 de mayo de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 85 del Territorio de Yebala, denominada "Meandro de Río Martín" ... ..	621
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica número 198 del Territorio del Quert, denominada "Arrar y Tarbit" ... ..	623
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 206 del Territorio del Quert, de- nominada "Fequih" ... ..	624
OTRO de 30 de mayo de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde del Terreno para construir, manzana núm. 27 de Villa Nador ... ..	625

## Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —ACUERDOS relativos a personal ... ..	626
ANUNCIO de concurso de méritos para proveer ocho plazas vacantes de Médicos con destino en los Consultorios Médicos del Campo, con carácter provisional ... ..	627
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Sección de personal.</i> —Índice de disposiciones dictadas referentes a personal ... ..	628
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Disposiciones sobre personal ... ..	628
AVISO relativo a la admisión al concurso-examen para cubrir plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal, a las concursantes españolas que se hallan prestando el Servicio Social de la Mujer ... ..	630
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CHAUEN.—Concurso para la provisión de la plaza de Conserje del Cementerio ... ..	630
SECCION POLITICA.—Aviso relativo a la anulación de unas licencias de caza ... ..	631
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Servicio de Minas.</i> —AVISO relativo a unos permisos mineros de investigación caducados ... ..	631
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Aviso señalando la fecha del examen de los solicitantes para la concesión de emisoras radioaficionados ... ..	632
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CORREOS.—Aviso relativo a la contratación del suministro de 5.000.000 de sellos para el correo ordinario ... ..	632
SERVICIO DE TRANSPORTES.—Aviso relativo a la petición de inscripción a favor de la Compañía Agrícola del Lucus, S. A. del vehículo automóvil matrícula M. E 6.271, marca Fiat ... ..	633
SUBINSPECCION DE FUERZAS JJALIFIANAS.— <i>Sección de Personal.</i> —RELACION nominal de los señores Oficiales que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde la fecha que se menciona ... ..	633
—————	
ANUNCIOS OFICIALES ... ..	634
ANUNCIOS PARTICULARES ... ..	634

### Anexo al número 23

REGISTRO DE INMUEBLES ... ..	622
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... ..	323
Cédulas de citación ... ..	325
Cédulas de notificación ... ..	325
Requisitorias ... ..	330

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE BENI JALED (CHAUEN) A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED ER-RADI EL QUETAMI ES-SUNNI

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Jalifa de Kadi existente en la cabila de Beni Jaled (Chauen) de la categoría de Jalifa de Kadi de cabila de 4.<sup>a</sup> y que Si Mohammed Ben Mohammed Er-Radi El Quetami Es-Sunni ha sufrido el examen para ocuparla ante la comisión pertinente en el cual ha sido aprobado, según informa el Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>a</sup> del año 1568 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio del año 1939).

*Ha decretado lo que sigue:*

Nombrar a Si Mohammed Ben Mohammed Er-Radi El Quetami Es-Sunni para el cargo de Jalifa de Kadi de cabila de 4.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Beni Jaled (Chauen).

Dádo en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 1.<sup>o</sup> de Rayeb de 1369 (correspondiente al 20 de abril de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Beni Jaled (Chauen) a Si Mihammed Ben Mohammed Er-Radi El Quetami Es-Sunni.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 20 de abril de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR AUTORIZANDO LA ADQUISICION POR EL MAJZEN JALIFIANO DE UN TERRENO, SITA EN DAHAR EL JANDAC, CERCA DE SANIA RAMEL, PROPIEDAD DE LA ZAUIA NASIRIA

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que la Zauia Naziria de Tetuán posee un terreno, sito en Dahar el Jandac, cerca de Sania Ramel, con una extensión superficial de 3.878 metros cuadrados y limita al Norte, con doña Masauda Vivares; al Este, con los terrenos que ocupa la Sociedad Hípica de Tetuán; al Sur, con el terreno del Majzen y al Oeste, con los terrenos de Abderrahaman El Fétoh y de Si-Mohammed Baraca.

Visto el deseo formulado por el Majzen Jalifiano, por tener interés en ello, de adquirir dicho terreno.

Visto que valorado el terreno por los peritos, a razón de 45 pesetas el metro cuadrado, hace un total, añadiéndole un tercio en concepto de "Guebta", de 232.680 pesetas.

*Ha decretado lo que sigue:*

La ejecución del contrato de venta del citado terreno.

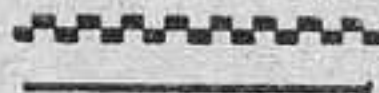
Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 28 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 17 de abril de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, autorizando la adquisición por el Majzen Jalifiano de un terreno, sito en Dahar El Jandac, cerca de Sania Ramel, propiedad de la Zauia Nasiria.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de abril de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL, de fecha 16 de mayo de 1950, nombrando Oficial administrativo del Cuerpo de Aduanas, al servicio de esta Administración, a DON FELIPE DUZCADAL CALERO.

OTRO de 8 de igual mes, nombrando Oficial 1.<sup>o</sup> del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, al servicio de la Administración de la Zona, a DON GODOFREDO ESCRIBANO VERA.

OTRO de 16 de igual mes, nombrando Agente Ejecutivo de la Delegación de Hacienda, a DON MANUEL JIMENEZ LOPEZ.

OTRO de 10 de igual mes, nombrando Auxiliares Terceros del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación a los señores que se relacionan:

DOÑA MARIA DE LA PALOMA DE ORELLANA Y SEGOVIA

DON JUAN MARTIN GALLARDO

DON JAIME PEREZ GARCIA

DOÑA ENCARNACION ROMERA PRIETO

DON JOSE HERNANDEZ BELANDO

DOÑA MARIA DOLORES IPIÑAZAR UBARRECHERA

DON JESUS TABOADA SESMA

DOÑA ELVIRA RAMOS RICHART  
DOÑA GUILLERMINA MARTIN AIYON, y  
DON MIGUEL GALLARDO TORRES.

OTRO de igual fecha, nombrando Mudarrir de 2.<sup>a</sup> del tercer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a SID AHMED BEN HAMMU BEN AAMAR CHECRI.

OTRO de 9 de igual mes, nombrando Mudarris de 2.<sup>a</sup> del primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a SI MOHAMED BEN AAMAR BEN EL FEL-LAH EL ITEFTI.

#### B A J A S

DECRETO VISIRIAL de 29 de abril de 1950, disponiendo la baja a voluntad propia del Auxiliar 2.<sup>o</sup> del Cuerpo General Administrativo, DON IGNACIO RUBIO JUST.

OTRO de 15 de mayo siguiente, concediendo la baja a voluntad propia al Interventor Delegado del Servicio de Intervenciones Económico-Legal, DON JOSE MARIA DEZA BONET.

#### OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de 8 de mayo de 1950, concediendo el pase a la situación de "imposibilidad física" a partir de 1.<sup>o</sup> de marzo anterior, al Inspector de Enseñanza Profesional y Técnica, DON RAFAEL RUIZ SALINAS MARTINEZ.

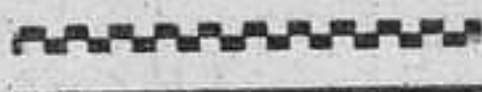
OTRO de 16 de igual mes, concediendo el pase a la situación de "inutilidad temporal" a la Maestra Marroquí, JADDUCHA BENT ABDELCRIM BUYENNA, a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo citado.

#### SIN EFECTO

DECRETO VISIRIAL de 17 de mayo de 1950, disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Maestro Nacional, expedido el 3 de marzo anterior, a favor de DON MANUEL SANTOS PEREZ.

OTRO de 18 de igual mes, disponiendo, quede sin efecto el nombramiento de Delineante 2.<sup>o</sup> expedido en 22 de febrero anterior, a favor de DON JOSE DIEZ MARTIN.

OTRO de 16 de igual mes, disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Subalterno de 1.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> (Conductores), expedido el 6 de marzo anterior a favor de DON MIGUEL NIETO PUNTIVERIO.



## Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO BUMUARET DE BOCOIA (RIF) A  
SID ALI BEN MOHAMMED BEN EL HACH AHMED

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Bumualet de la cabila de Bocoia del Territorio del Rif a Sid Alí Ben Mohammed Ben El Hach Ahmed.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 27 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MUFTI A SID AAMAR BEN AHMED  
BEN AMAR EL REGUIGUI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 3.º del Dahir de 4 de Chual 1353 (correspondiente al 10 de enero de 1935) creando una comisión de Ulema para examinar a los actuales Mufties y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la comisión de examen de Mufties constituida con arreglo a lo dispuesto en nuestro Decreto Visirial de 29 Chual de 1353 (correspondiente al 4 febrero de 1935).

*Decretamos:*

Que se autorice a Sid Aamar Ben Ahmed Ben Aamar El Reguigui, para el ejercicio de la profesión de Mufti.

Dado en Tetuán, a 30 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 19 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMMED AMMIAR TETUANI PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE PRIMERA CATEGORIA EN LA MEHACAMA DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Yebala. A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

*Decretamos:*

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mohammed Ammiar Tetuani, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Tetuán, y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 11 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMMED BEN EL MERA-  
BET BEN SEDDIC BEN CHAIB EL URIAGLI PARA EL EJERCICIO DE  
LA PROFESION DE AADEL DE PRIMERA CATEGORIA EN LA MEHACA-  
MA DEL UTA (BENI URIAGUEL-RIF)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

*Decretamos:*

Que se autorice a Si Mohammed Ben El Merabet Ben Seddic Ben Chaib El Uriagli, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción del Uta de la cabila de Beni Uriaguel (Rif), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 11 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI EL AARBI BEN ABDSELAM  
AZERCAN ES-SERIFI PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL  
DE 1.ª CATEGORIA EN LA MEHACAMA DE AHL SERIF (LUCUS)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Lucus.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

*Decretamos:*

Que se autorice a Si El Aarbi Ben Abdselam Azercan Es-Serifi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Ahl Serif (Lucus), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 27 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de abril de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMMED BEN EMFEDDAL ERQUIEC PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE SEGUNDA CATEGORIA EN LA MEHACAMA DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Yebala.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

*Decretamos:*

Que se autorice a Si Mohammed Ben Emfeddal Erquiec, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Tetuán (Yebala), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyerén, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 3 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 3 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ALI BEN AHMED AHNANU EL JALDI PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE 2.ª CATEGORIA EN LA MEHACAMA DE BENI MANSOR (CHAUEN)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

*Decretamos:*

Que se autorice a Sid Alí Ben Ahmed Ahnanu El Jaldi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Mansor (Chauen), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 11 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMMED BEN AMAR BEN EL MOJTAR SIDALI PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE 2.<sup>a</sup> CATEGORIA EN LA MEHACAMA DE BENI SIDEL (QUERT)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 1.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional, del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

*Decretamos:*

Que se autorice a Si Mohammed Ben Amar Ben El Mojtar Sidali, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Sidel (Quert), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 27 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI EL HACH MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED EL MADANI MAZUZI EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE LA MEHACAMA DE NADOR Y MAZUZA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que, visto que el aadel Si El Hach Mohammed Ben El Hach Mohammed El Madani Mazuzi, adscrito a la mehacama de Nador y Mazuza (Quert), ha cometido faltas por las cuales legalmente se le debe separar de las funciones notariales, ateniéndonos al informe del Ministro de Justicia y, a propuesta del mismo, ordenamos su separación y cese en su cargo de una forma definitiva y con arreglo a su tenor debe cesar en el mismo y marcharse.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 27 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de abril de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL AADEL DE LA MEHACAMA DE QUETAMA (RIF) SI MOHAMMED BEN ALI BEN MOHAMMED BEN EL AIACHI EL QUETAMI

Loor a Dios único:

Se hace sabér por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que, visto que el aadel Si Mohammed Bén Alí Ben Mohammed Ben El Aiachi El Quetami, adscrito a la mehacama de la cabila de Quetama del Territorio del Rif, ha cometido faltas por las cuales legalmente se le debe separar de las funciones notariales, ateniéndonos al informe del Ministro de Justicia y, a propuesta del mismo, ordenamos su separación y cese en su cargo de una forma definitiva y con arreglo a su tenor debe cesar en el mismo y marcharse.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 30 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 19 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI BUBQUER BEN EL AARBI BEN EL HACH ABDEL-LAH EL URIAGLI, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE LA MEHACAMA DEL UTA (BENI URIAGUEL-RIF)

Loor a Dios único:

Se hace sabér por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que, visto que el aadel Si Bubquer Ben El Aarbi Ben El Hach Abdel-lah El Uriagli, adscrito a la mehacama de la fracción del Uta de la cabila de Beni Uriaguel (Rif), ha cometido faltas por las cuales legalmente se le debe separar de las funciones notariales, ateniéndonos al informe del Ministro de Justicia y a propuesta del mismo ordenamos su separación y cese en su cargo de una forma definitiva y con arreglo a su tenor debe cesar en el mismo y marcharse.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 11 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL KADI DE BENI CHICAR Y BENI BUGAFAR (QUERT) A SID AHMED BEN AL-LAL BEN MOHAMMED BEN EL HADI EL BUGAFRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Kadi de las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar del Territorio del Quert a Sid Ahmed Ben Al-lal Ben Mohammed Ben El Hadi El Bugafri.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 30 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 19 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID AHMED BEN MOHAMMED DUAS EN EL CARGO DE AUN DEL KADI DE ANYERA (YEBALA)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Ahmed Ben Mohammed Duas, en el cargo de Aun del Kadi de Anyera del Territorio de Yebala.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 11 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON CRISTOBAL VERA MARTINEZ PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN BENI BUIFRUR, PROPIEDAD DE HACH AHMED MOHAMMED DARRAS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Se autoriza a don Cristóbal Vera Martínez para adquirir una parcela de terreno, sita en la cabila de Beni Buifruur propiedad del Hach Ahmed Ben Mohammed Darras y cuyos límites son: la propiedad de Al-lal Ben Darras El Aomali, la propiedad de don Cristóbal Vera Martínez, la de los Ulad El Medcuc y la del Majzen, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 1.º de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON RAFAEL INFANTE ROZO PARA ADQUIRIR UN TERRENO DENOMINADO "DEMNA BEN TAHAR" (DECHERIEN-AJMAS BAJO), PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ALI EL MUDDEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Se autoriza a don Rafael Infante Rozo, para adquirir un terreno denominado "Demna Ben Tahar", sito en Decherien (Ajmas Bajo), propiedad de los herederos de Mohammed Ben Mohammed Ben Ali El Mudden, cuyos límites son: el torrente, el barranco y el "Olivo del Habús", debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 17 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache en sesión extraordinaria de 20 del actual, aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto vigente;

Visto, asimismo que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor, y que se justifica la existencia en Caja de cantidad suficiente para satisfacer las obligaciones pendientes de pago procedentes del ejercicio anterior;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Artículo primero.—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Larache los siguientes créditos extraordina-

rios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas	Cts.
I	2	3	Para los gastos que originen las operaciones de Tesorería .....	2.500,00	
I	3	3	Para formalizar la gratificación complementaria de 1949 .....	144.029,77	
VI	4	16	Gratificación complementaria de este ejercicio ...	195.957,50	

Total ... .. 342.487,27

Artículo segundo.—Los créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior, se harán efectivos con los recursos siguientes:

VI	4	5	Aumento transitorio .....	42.000,00	
			Del superávit de 1949 .....	300.487,27	

Total ... .. 342.487,27

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

### DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL SEGUNDO QUINQUENIO A LOS CAIDES DE SEGUNDA DE LA MEJASNIA, SID ABDEL-LAH BEN MOHAMMED EL MESTASI Y SID AHMED BEN DAHAMAN SAIDI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, concediendo el segundo quinquenio a los Caidés de segunda de la misma, Sid Abdel-lah Ben Mohamed El Mestasi y Sid Ahmed Ben Dahaman Saidi.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Se conceden a los mencionados Caidés, dos quinquenios de 1.000,00 pesetas cada uno de ellos, con arreglo al Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946, B. O. de la Zona núm. 26) y presupuesto de 1950, que percibirán a partir de 1.º de mayo del corriente año, por llevar en dicha fecha, diez años de servicio desde su ascenso a Mocadem.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL, CONCEDIENDO EL SEGUNDO QUINQUENIO A LOS MOCADEMIN DE LA MEJASNIA NUMEROS 1, 49, 52, 54, 55, 56, 64, 365, 668, 672, 674, 675, 1135, 1408, 1688, 1782 y 1785

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, concediendo el segundo quinquenio a los Mocademin de la misma que figuran en la adjunta relación.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Se conceden a los mencionados Mocademin, dos quinquenios de 1.000,00 pesetas cada uno de ellos, con arreglo al Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946, B. O. de la Zona núm. 26), y presupuesto de 1950, que percibirán a partir de 1.º de mayo de 1950, por llevar en dicha fecha diez años de servicio desde su ascenso al actual empleo.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas,*

RELACION NOMINAL de los Mocademin de la Mejasnía, a los que se concede el 2.º quinquenio de mil pesetas cada uno de ellos, a percibir desde 1.º de Mayo de 1950, fecha en que cumplen diez años de servicio desde su ascenso a su actual empleo, de acuerdo con el Dahir de 18 de Junio de 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 26) y presupuesto de 1950.

Empleo	N.º	NOMBRES
Mocadem	1	Hammar Ben Absel-lam Mesgueldi.
»	49	El Aiachi Ben Alí Metiui.
»	52	Absel-lam Ben Mohammed Hasani.
»	54	Ahmed Ben El Mehdi Siam.
»	55	Abdeselam Ben Mohammed El Anyeri.
»	56	Aamar Ben Aamar Ducali.
»	64	Ahmed Ben El Aarbi Isnasni.
»	365	Buchma Ben Alí Esbai.
»	668	El Aarbi Ben Mohammed Ben El Hach.
»	672	Mohammed Ben Mohammed Ben Serrahayi.
»	674	Mohammed Ben Iahía Ben Mohammed.
»	675	Chahabat Ben Aamar Cad-dur.
»	1.135	Mimun Ben Mohammed Mesaud.
»	1.408	Ahmed Ben Absel-lam Char.
»	1.688	Enfed-dal Ben Ahmed Moharro.
»	1.782	Cad-dur Ben Al-lal Jolti.
»	1.785	Ahmed Ben Mohammed El Maimuni.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID AHMED BEN MULAI EL AAROSI, PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CÁRAMELOS EN LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Sid Ahmed Ben Mulai El Aarosi, solicitando autorización para instalar en Larache una fábrica de caramelos, con una capacidad de producción de 20 kilos diarios.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Esta autorización no presupone compromiso alguno por parte de la Administración de concesión de cupos de azúcar y harina.

6.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias una declaración haciendo constar las entradas de materias primas, productos elaborados, salidas y existencias.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON EDUARDO RUIZ MATEO,  
PARA INSTALAR EN VILLA NADOR UN TALLER MECANICO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y documentación presentada por don Eduardo Ruiz Mateo, solicitando autorización para instalar en Villa Nador un taller mecánico, con potencia instalada de 2 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA EMPRESA ELECTRICAS DEL  
RIF, S. A. PARA AMPLIAR SU RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN  
VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por la Empresa, "Eléctricas del Rif, S. A.", suministradora de energía eléctrica a Villa Sanjurjo, solicitando autorización para ampliar su red de distribución en alta ten-

sión a 3.000 voltios, instalando cuatro estaciones transformadoras 3.000/220-125 voltios; de 350 KVA. en la calle de Melilla; de 125 KVA. en la avenida del Generalísimo; de 300 KVA. en la calle del Quemado y de 30 KVA. en la avenida del Puerto.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

*Decretamos:*

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de un año contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Las instalaciones cumplirán con las normas para líneas eléctricas de alta tensión de 19 de julio de 1948.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

## DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE PEREZ VEGA, PARA AMPLIAR SU FABRICA DE LADRILLOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y documentación presentada por don José Pérez Vega, solicitando autorización para ampliar su fábrica de ladrillos instalada en el kilómetro 9 de la carretera Tetuán-Melilla, con la construcción de un horno para 50.000 ladrillos y la instalación de una galletera accionada por motor de 9 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de cuatro meses contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La presente autorización no implica derecho alguno a realizar exportaciones, ya que, las posibles peticiones, serán objeto del mismo criterio que las que planteen los demás fabricantes de la Zona.

6.<sup>a</sup>—El ladrillo macizo que se fabrique, deberá tener como mínimo las siguientes características:

Resistencia a la compresión en k/cm<sup>2</sup>. 175 a 300.

Resistencia a la tracción por flexión en k. 30 o más.

Las cifras anteriores se refieren a un promedio de diez ensayos efectuados con una muestra de diez ladrillos tomada de cada 100.000.

7.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias, mediante una declaración jurada, del movimiento habido en la fábrica de ladrillos, haciendo constar las fabricaciones, salidas y existencias.

8.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente a 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE PLAZA LUNA, PARA AMPLIAR SU TALLER DE CARPINTERIA INSTALADO EN V. SANJURJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y documentación presentada por don José Plaza

Luna, solicitando autorización para ampliar su taller de carpintería instalado en Villa Sanjurjo, con el montaje de una sierra de cinta de 0'60 m. de diámetro de volante, accionada por motor eléctrico de 4 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquél momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

## DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON CANDIDO MONTOYA LIROLA, PARA AMPLIAR SU INDUSTRIA DE DESTILACION DE PLANTAS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por don Cándido Montoya Lirola, solicitando autorización para ampliar su industria de destilación de plantas aromáticas, con la instalación de tres calderas alambiques con capacidad de 12.000 litros y una producción de 6.260 kgs. de esencia de menta, laurel, mirto y orégano.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de seis meses, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias una declaración jurada haciendo constar las entradas de materias primas, productos elaborados, salidas y existencias.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquél momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

---

## Delegación de Hacienda

---

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 85, DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "MEANDRO DE RIO MARTIN"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 6 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca

rústica núm. 85 del Territorio de Yebala, denominada "Meandro de Río Martín".

Visto el Decreto Visirial de 28 de Yumadá 1.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto que durante la tramitación del deslinde de la repetida finca no se presentó reclamación alguna documentada.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 85 del Territorio de Yebala, denominada "Meandro de Río Martín", situada en la cabila de Haus, con una superficie de 32-00-00 hectáreas. Esta finca la constituye el antiguo lecho del río cuyo cauce ha sido cambiado por obra artificial, quedando desafectado de dominio público y siendo sus límites:

Norte (límite exterior), con propiedades de: Alí Salas El Calali, Hach Ben Ahmed el Lebbadi, Habús el Quebir y El Bacali.

Norte (límite interior), con propiedades de: Ulad Faquih Lebbadi, El Bahi Tetuani y El Hach Mohamed Buesef.

Este (límite exterior), con propiedades de: Mohamed Ben Laarbi Ben Lelu, Hach Ahmed el Ocas, Hach Mohamed el Ocas, Ahmed Ben Alí Ben Zuizo, Mohamed Ben Alí Ben Succo, Mohamed Ben Buiser, El Aatar. El Habús, Hamed Ben Abderrahamán Afailal, Mohamed Buiser Esca, Hach Laarbi Defuf, Abdelcader Beneisen, Hach Mohamed Salas Sueso, Abselam Crimes, Abdelcrim Crimes, Si Mohamed Ben Henina, Habús El Quebir, Hach Hamed el Aatar, El Jalifa Mulai el Mehdi, Bricha, El Hammani, El Medina, El Aatar, El Helif, El Helili, y El Aatar.

Este (límite interior), con propiedades de: Hach Abdelcader Buesef, Hach Mohamed El Aatar, Sel-lam Uld Hach Laarbi Lebbadi, Si Hamed Abacuei, Raias y Salas, Hach Mehedi Buhlal, Habús Si Hach Alí Barraiesul, Abderrahamán Cayay, Hach Si El Barrac, Mohamed Laarbi Ben Yelul, Si Hamed Cayay, El Bahi Tetuani; Habús de Tetuán, Hach Taieb Buhlal, Habús de Beni Madan, Hach Abdelcader Ben Issef, Hach Laarbi Defuf, Ulad Hach Hachmi Ben Secdu, Si Mohamed El Aatar Ulad Abdelcader Recab, Ulad Si Aixa Moquedasni, Ulad Abdelgafur Ben Laatar, Yemaá de Halila, Ulad Faquih el Lebbadi, Si Abdeselam Ben Laarbi Tasarut, Ulad Si Mohamed Kariri, Hach Mohamed Cherti, Si Hamman Ruefi, Ulad Si Aixa el Moquedasni, Si Hamed Hayay, Ulad Si Hamed Medina Luasuas, Habús de Tetuán, Erzini Si Ebdelmalec, Abdelgafor Laattar, Habús de Quemecra, Si Hamed Ben Abdelcader y Mohamed Ben Abdeselam Rocab.

Sur, en dos líneas discontinuas, una de sesenta metros, con el muro de obra artificial que desvía el curso de las aguas; y, la otra, de cuarenta metros con el actual curso del río.

Oeste (límite exterior), con propiedades de: Sidi Mohamed Sarhoni, Sel-lan Erzini, El Antar, Sel-lan Erzini Habús el Quebir, Hammani, Erzini, El Calali, El Calali, Juan el Heleño, Habús el Quebir, Abderrahaman el Lebbadi y Hach Ahmed el Lebbadi.

Oeste (límite interior), con propiedades de: Mohamed Ben Mohamed Acalas, Sid Laarbi Del-lero, Habús de Beni Salah, herederos de Sidi Hamed Medina Tetuani, Abderrahaman Ben Zecdu, Si Hachmi Ben Si Alí Chacor, Abdeselam Aalalau, Sel-lam el Hach Tetuani, Si Mohamed Uld

Hach Merabet, Hamed y Si Mohamed Ben Si Hamed Lebbadi, Ulad Hach Laarbi Salas Hamed y su hermano, Hach Mohamed Ben Secdu, Si Hamed Buaasel, Ulad Hach Hamed Lebbadi, Hach Taieb Buhlal, Abderrahamán Een Abdeselam Cayay, Si Abdelcrim Buhlal, Abdeselam Afel-lul, Hach Taieb Buhlal, Si Taieb Bennuna, Raies de Bab Nuader, Habús Si Hach Alí Baraca, Hach Hamed Salas Tetuani, Ulad Hamed Hambú, Ulad Hach Hamed Lebbadi, El Bahi, y Sel-lam El Hach Tetuani, Habús de Tetuán, y Si Hamed El Meslohi.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

—

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA MAJZEN NUMERO 198, DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "ARRAR Y TARBIT"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Caada de 1366 (correspondiente al 11 de octubre de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica Majzen núm. 198, del Territorio del Quert, denominada "Arrar y Tarbit".

Visto el Decreto Visirial de 20 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto que durante la tramitación del deslinde de la repetida finca, solo se presentó, insuficientemente documentada, una reclamación de Mohammed Ben Uriachi.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Desestimar la reclamación de Mohammed Ben Uriachi.

Aprobar el expediente de deslinde de la finca rústica Majzen núm. 198, del Territorio del Quert, denominada "Arrar y Tarbit", situada en el brazo de tierra de la Restinga, cabila de Mazuza, consistente en dos parcelas independientes divididas por la bocana de Mar Chica y cuyos límites y superficies son:

PARCELA "A".—Superficie 206-40-00 hectáreas, situada en el extremo septentrional de la finca.—Límites: Norte, Mar Mediterráneo; Sur, Mar



Chica; Este, bocana; Oeste, terrenos propiedad de la Compañía Española de Minas del Rif.

PARCELA "B".—Superficie 154-70-00 hectáreas, situada en el extremo meridional de la finca.— Límites: Norte, Mar Mediterráneo; Sur, Mar Chica; Este, finca rústica Majzen número 196, denominada "Mohandiz"; Oeste, bocana.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

#### DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RÚSTICA NUMERO 206 DEL TERRITORIO DEL QUERT DENOMINADA "FEQUIH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 206 del Territorio del Quert, denominada "Fecquih".

Vista la reclamación documentada presentada por los musulmanes Anan Ben Mohamed Ben Tahar y Mohamed Ben El Iasid Ben Mohamed.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Se reconoce la propiedad particular de los musulmanes Anan Ben Mohamed Ben Tahar y Mohamed Ben El Iasid Ben Mohamed, de una superficie de 6-04-40 Has., enclavada en la Finca Rústica Majzen, a que se refiere la presente disposición.

Se aprueba el expediente de deslinde de la Finca Rústica Majzen número 206 del Territorio del Quert, denominada "Fecquih", que ha resultado dividida en dos parcelas, cuyas superficies y límites son como sigue:

PARCELA "A".—Superficie: 7-86-40 Has.—Límites: Norte, terrenos de la Yemaa de Farha; Sur, terrenos de Mohamed Ben El Iasid; Oeste, barranco Tahar; y Este, terrenos de Anan Ben Mohammed Ben Tahar y Mohammed Ben El Iasid Ben Mohamed.

PARCELA "B".—Superficie: 3-66-40 Has.—Límites: Norte, terrenos de Mohamed Ben Salah y familia; Sur, terrenos de Mohamed Ben Salah y Ahamed Ben Salah; Oeste, terrenos de Anan B en Mohamed Ben Tahar y Mohamed Ben El Iasid Ben Mohamed; y Este, Zauia Aliua y terrenos de Mohamed Ben Salah y familia.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL TERRENO PARA CONSTRUIR, MANZANA NUM. 27 DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando las operaciones de deslinde del terreno para construir, Manzana núm. 27 de Villa Nador.

Vista la reclamación documentada presentada por doña Esther Naftali Benisaid, y por doña Ragel Benitah Buhanis.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

*Decretamos:*

Se reconoce la propiedad particular de las reclamantes doña Esther Naftali Benisaid y doña Ragel Benitah Buhanis, de unas superficies de 75 metros cuadrados cada una.

Se aprueba el expediente de deslinde del terreno para construir Manzana núm. 27 de Villa Nador, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte, calle General Garbó; Sur, calle General Aguilera; Este, calle General Cabrera; y Oeste, con doña Ether Neftali Benisaid y doña Ragel Benitah Buhanis en línea quebrada de dos lados y con calle del General Ibáñez Marín.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 30 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### B A J A S

ACUERDO de 27 de mayo de 1950, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 20 de abril último, del Profesor de Inglés afecto al Centro de Enseñanza Media de Arcila, DON MARIANO SEGARRA CONESA.

ACUERDO de 29 de mayo de 1950, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 23 de mayo último, del Ordenanza de la Escuela Musulmana de niños de Villa Sanjurjo, HAMEDI BUTAHAR MOHAMMED.

ACUERDO de 30 de mayo de 1950, por el que se dispone la baja en esta Administración, a petición propia, del Médico de los S. S. de la Zona, Provisional, DON ANTONIO HERRERO PEREDA.

### GRATIFICACIONES

ACUERDO de 31 de mayo de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 31 de enero último, al Médico de los S. S. de la Zona, DON JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ DE LEON.

ACUERDO de 31 de mayo de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 11 de abril último, al Veterinario, DON ANTONIO URDIALES PALOMO.

ACUERDO de 31 de mayo de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 10 de enero último, al Practicante de los S. S. de la Zona, DON MANUEL MONLEON RUBIO.

### NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 25 de mayo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Oficial de Secretaría de Segunda de Audiencia y Juzgados, a DON ALFREDO PRADOS BARRANCO, y a DON FULGENCIO DE LA VEGA PIDAL.

### REINGRESOS

ACUERDO de 26 de mayo de 1950, por el que se dispone el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "Excedencia voluntaria" del Subalterno Mayor de 2.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> (Conductores), DON JOSE MARIA LARA CONTERO.

Tetuán, 5 de junio de 1950.

## ANUNCIO DE CONCURSO

DE MERITOS PARA PROVEER OCHO PLAZAS VACANTES DE MEDICOS,  
CON DESTINO EN LOS CONSULTORIOS MEDICOS DEL CAMPO, CON  
CARACTER PROVISIONAL

Existiendo en la actualidad ocho plazas vacantes de Médicos con destino en los Consultorios Médicos del campo, se anuncia su provisión con carácter provisional, por Concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de esta Zona española.
- b) Ser Médico varón y tener menos de 40 años de edad.
- c) Hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditándolo con un Certificado Médico Oficial.
- e) Acreditar buenos antecedentes y buena conducta.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) No encontrarse desempeñando destino oficial por su incompatibilidad.

2.<sup>a</sup>—Estas plazas estarán dotadas con el haber anual de nueve mil seiscientas pesetas de sueldo, nueve mil seiscientas de gratificación y dos mil quinientas de Intervenciones.

3.<sup>a</sup>—Los concursantes nombrados con carácter provisional no tendrán respecto a la Administración de la Zona ningún derecho.

En el momento que la Administración considere oportuno cubrir estas plazas en propiedad, los citados cesarán automáticamente.

A la documentación de méritos que aporten para este concurso, acompañarán una declaración jurada en la que taxativamente se exprese que están en un todo conformes con las cláusulas anteriores.

4.<sup>a</sup>—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Alto Comisario, en la Delegación General, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Zona, acompañándola de los documentos acreditativos exigidos en las condiciones enumeradas.

5.<sup>a</sup>—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su destino dentro de los quince días a partir de la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones dictadas por la Dirección de Sanidad vigentes en la Zona. El nombramiento se hará con carácter provisional.

Tetuán, 24 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



# Delegación de Asuntos Indígenas

## Sección de Personal

### INDICE DE LAS DISPOSICIONES

DICTADAS REFERENTES A PERSONAL POR ESTA DELEGACION, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO PROVISIONAL DE 16 DE JULIO DE 1945.

#### NOMBRAMIENTOS

- 10-5-50.—Comadrona provisional, HABIBA BENTZ MOHAMED FARHANI.  
 17-5-50.—Enfermera provisional, CHAAS BENTZ MOHAMED RATBI.  
 24-5-50.—Mozo-Ordenanza provisional, EL AOMRANI BEN EL GAZI BEN ALAL EL AZIZI.

#### C E S E S

- 15-5-50.—Mozo, DRIS BEN DRIS GAILAN, por mala conducta.  
 15-5-50.—Enfermera provisional, TAMO BENTZ MOHAMED LARAICHI, por mala conducta.

#### TRASLADOS

- 6-5-50.—Agente Auxiliar, SID LAIASI BEN MOHAMED EL GOMARI, de la Dirección de Seguridad a la Jefatura Local de Tetuán.  
 6-5-50.—Agente Auxiliar, SID BENAISA BEN BACHIR BEN AMAR, de la Jefatura Local de Tetuán a la Jefatura Local de Policía de Villa Sanjurjo.  
 6-5-50.—Agente Auxiliar, SID MOHAMED BEN HADER EL HACH MOHAMED, de la Jefatura Local de Tetuán a la Jefatura Local de Policía de Arcila.  
 19-5-50.—S. Prisiones, SID MOHAMED BEN AHMED BEN TAIEB, de la Prisión de Villa Sanjurjo a la Prisión de Alcázar.  
 23-5-50.—Enfermera, JADDUX BENTZ BULAIID BEN MOHAMAD, del Hospital Civil de Alcázar al P. S. de Beni Ider.

Tetuán, 31 de mayo de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

### Inspección de Entidades Municipales

### DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

#### Fecha del acuerdo

#### NOMBRAMIENTOS

- 19 May. 1950 De Guardia Urbano de segunda clase, mediante concurso-examen, con destino a la Junta Municipal de Tetuán de:  
 SI ABDELCRIM BEN AHMED EL AITI  
 SI MOHAMMED BEN CADDUR SIDALI  
 SI MOHAMMED BEN MIMUN BEN AMAR  
 SI ABDELCADER BEN MOHAMMED BAEZA

- SI CAD-DUR BEN MOHAMEDI HAD-DU  
 Id. con destino a la Junta Municipal de Larache de:  
 SI ABDESELAM BEN MOHAMMED SERIFI  
 SI MOHAMMED BEN SI MOHAND AL-LAL  
 SI HAM-MU BEN AARAB MOHAMMED.
- Id. con destino a la Junta Municipal de Alcazarquivir de:  
 SI AL-LAL BEN MOHAMMED BEN HAD-DU  
 SI MUSTAFA BEN HACH MOHAND MOHAMMED  
 SI MOHAMMED BEN ABDELCAHER HAM-MAR  
 SI MOHAMMED BEN ABDESELAM BUSELHAM.
- Id. con destino a la Junta Municipal de Villa Sanjurjo de:  
 SI AHMED SI MOHAMMED AMAR MULAI CHERIF  
 SI MOHAMMED BEN AHMED CHAIB  
 SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SIBERA.
- Id. con destino a la Junta Municipal de Chauén de:  
 SI MOHAMMED BEN HAM-MU BEN HACH AMAR  
 SI OTMAN BEN MOHAMMED BEN EL IAMANI.

#### REINGRESO

- 30 Abr. 1950. Con destino a Larache del Auxiliar primero excedente voluntario, DOÑA DOLORES FERNANDEZ MORENO.
- 22 " " Con destino a Tetuán del Cobrador excedente voluntario, SI MOHAMMED BEN EL AARBI HASAN.

#### ASCENSO

- 19 " " A Auxiliar primero del Cuerpo Administrativo Municipal con traslado a Alcazarquivir, por antigüedad y renunciación de los que le preceden en el escalafón, del Auxiliar segundo de Tetuán, DON FRANCISCO JAVIER CAPPA VERA.

#### QUINQUENIOS

- 25 May. 1950 Se concede el 3.º de 500 pesetas con efectos de 1.º de marzo de 1949, al Carrero de Villa Sanjurjo, DON FULGENCIO PARDO ZAMORA.
- " " " El tercero con efectos de primero de marzo de 1950, al Carrero de Villa Sanjurjo, DON SALVADOR CABRERA MARTINEZ.
- " " " El tercero con efectos de 11 de marzo de 1950, al Conserje de Villa Sanjurjo, DON JOSE FERNANDEZ SANTIAGO.
- 30 " " El primero con efectos de primero de mayo de 1950, al Guardia Urbano de segunda clase de Larache, DON AURELIO FERNANDEZ GASSET.
- 30 " " El primero con efectos de primero de mayo de 1950, al Guardia Urbano de segunda clase de Larache, DON ANTONIO BERNAL BERNAL.
- " " " El tercero con efectos de primero de abril de 1950, al Guardia Urbano de primera clase de Larache, SI MOHAMMED BEN EL MECQUI FILALI.

#### B A J A S

- 1 " " Por fallecimiento en 16 de abril último del Guarda de Manantiales de Tetuán, DON FRANCISCO ZARZUELA MORON.

- 4 " " Por expediente administrativo del Bombero de la Junta de Larache, DON ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ.
- 19 " " A petición propia del Guardia Urbano de segunda clase de Tetuán, SI AHMED BEN EL BAGDAD UARIACHI.
- 22 " " Por fallecimiento en este día del Guardia Urbano de segunda clase de Tetuán, D. JOSE FERNANDEZ VILLALBA.
- 30 " " A petición propia del Guardia Urbano de segunda clase de Chauen, SI MOHAMMED BEN AMAR TALHA.
- 30 " " Por expediente administrativo del Cobrador de Tetuán, DON RAIMUNDO LOPEZ DRAGO.
- 30 " " Por expediente administrativo del Mozo de llaves en funciones de Cobrador de Tetuán, DON ANTONIO VACA ORTEGA.

Tetuán, 3 de junio de 1950.—P. El Delegado de A. I., *Rodrigo Suarez*.

### AVISO

Como ampliación a la convocatoria de concurso-examen para cubrir plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 7, fecha 17 de febrero último, se hace saber para general conocimiento, que serán admitidas al mismo las concursantes españolas que acrediten debidamente que se hallan prestando el Servicio Social de la Mujer, si bien, caso de obtener plaza, no podrán tomar posesión de su destino hasta que presenten certificación de haber terminado la prestación del mencionado Servicio, ya que las musulmanas e israelitas están exentas de este requisito.

Tetuán, 1.º de junio de 1950.—P. El Delegado, *Rodrigo Suarez*.

## Junta de Servicios Municipales de Chauen

### CONCURSO

PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CONSERJE DEL CEMENTERIO CATOLICO DE LA CIUDAD DE CHAUEEN

Vacante la Plaza de Conserje del Cementerio Católico de la Ciudad de Chauen, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de que se trata, figura en el Presupuesto con los siguientes haberes anuales: dos mil quinientas pesetas de sueldo; dos mil quinientas pesetas de gratificación; el 50% de gratificación complementaria sobre el sueldo; y gratificación de Campo y Familia, según corresponda.

Segunda.—Serán condiciones indispensables para poder concursar, las siguientes:

a) Ser español.

b) Tener 25 años cumplidos y menos de 35. El límite máximo de edad se amplía para los aspirantes que hayan servido en el Ejército, por un tiempo igual al de dicho servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de los 40 años.

c) Saber leer y escribir castellano y conocer las cuatro reglas elementales de aritmética, lo que se comprobará mediante examen.

Tercera.—Los documentos que deberán presentar son los siguientes:

1.º—Partida de nacimiento.

2.º—Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Gubernativa en que resida.

3.º—Certificado de antecedentes penales.

4.º—Certificado médico de no estar incluido en el Cuadro de inutilidades publicado en el B. O. núm. 7, de 1944.

5.º—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo civil o militar.

Cuarta.—Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Almotacén-Presidente de la Junta de Servicios Municipales de Chauen.

El plazo de admisión de instancias finalizará a los quince días de la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial de la Zona.

Quinta.—El examen se verificará veinte días después de la publicación y caso de coincidir en día inhábil, será a los veintiún días.

Chauen, 29 de mayo de 1950.—El Almotacén-Presidente, *Hossain Hach Mohamed Lamarti*.—V.º B.º: El Interventor Municipal, *Francisco Giménez Escudero*.

---

## Sección Política

---

### AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 3.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza (publicado en el B. O. de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942), modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Alberto Morales Herrera; don Eusebio Díaz Vivas; don Francisco León Prado; don Francisco Núñez de Castro; don Francisco Roldas Berdejo; don Jacob Israel Serfaty; don José Barros Gamallo; don Juan García Espajo; don Miguel Trueba Pérez; don Pelayo Guerra Bertrana; don Ricardo de Pro y Hurtado; Si Abdselam Ben Hach Ismael; Si Hammu Ben Ismael.

Tetuán, 31 de mayo de 1950.—P. El Delegado, *Rodrigo Suarez*.

---

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

---

### Servicio de Minas

---

### ANUNCIO

Relación de permisos mineros de investigación caducados y cuya superficie se declara franca y registable.



Núm.	Concesionario	Cabila
1108	Compañía Española de Minas del Rif	Beni Bugafar y Beni Sidel
1109	Compañía Española de Minas del Rif	Beni Bugafar
1110	Compañía Española de Minas del Rif	Beni Bugafar
1111	Compañía Española de Minas del Rif	Beni Said (Oriental)
1112	Compañía Española de Minas del Rif	Beni Bugafar
1133	D. Ricardo Murillo Salas	Beni Tuzin y Tafersit.

Las cinco primeras concesiones se caducan por renuncia, y la última por falta de depósito para la demarcación.

Las superficies comprendidas por estos permisos mineros que se caducan, pueden ser solicitadas a contar del plazo de ocho días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 31 de mayo de 1950.—El Delegado, *José Amérigo*.

## Delegación de O. P. y Comunicaciones

### AVISO

El día 12 de junio en el local y hora que se fijarán en el tablón de anuncios de esta Delegación, se verificará el examen de los solicitantes para la concesión de emisoras de radio-aficionados. Serán admitidos todos aquellos señores que lo hubieran solicitado antes de las doce horas del día 10. Los solicitantes que no se presenten a efectuar el examen en la fecha citada, perderán sus derechos para efectuarlo en la presente convocatoria.

Tetuán, 30 de mayo de 1950.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## Jefatura de los Servicios de Correos

### AVISO

Por el presente aviso se hace público que, con el fin de adjudicar la contratación del suministro de 5.000.000 de sellos para el correo ordinario para esta Zona de Protectorado, se procederá a la celebración del correspondiente concurso en Tetuán, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones -Servicio Central- el día 5 de julio del corriente año, a las doce horas de dicho día.

El pliego de condiciones legales y técnicas, modelo de proposiciones, etc., podrán ser consultado por las personas interesadas en Tetuán, en la Jefatura de los Servicios de Correos de la Zona y en el Servicio Central de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y en Madrid en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las proposiciones deberá ser depositadas en la Secretaria de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, la que expedirá el debido acuse de recibo, indicando día y hora de la presentación, en un plazo que se fija hasta las once horas del día 5 de julio próximo.

Tetuán, 31 de mayo de 1950.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## Servicio de Transportes

### AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que por la Compañía Agrícola del Lucus, residente en Larache, se ha presentado en este Servicio de Transportes petición de inscripción a su favor del vehículo automóvil matrícula ME-6.217, marca Fiat de dos asientos, motor número 116.466 de 8 HP. y que pertenecía a don Pedro Rivera Irazusta, hallándose el vehículo y su permiso de circulación en poder del peticionario de la inscripción.

Lo que se hace público para que todos aquellos que puedan alegar derechos de propiedad sobre el vehículo en cuestión, lo hagan así constar en cualquiera de las oficinas del servicio de Transportes, afectas a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, en el plazo de QUINCE DIAS a contar de la fecha de publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Zona o de su fijación en los tablones de anuncios de los servicios Regionales de Obras Públicas. Bien entendido que, transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado reclamación alguna, se inscribirá el vehículo a nombre del peticionario arriba indicado, conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Tetuán, 2 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe Accidental.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde la fecha que se menciona:

Teniente de Infantería, DON ENRIQUE VALLEJO MORENO, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1. Fecha en que empieza a percibirlo: 3 de febrero de 1950.

Teniente de Caballería, DON RAMON DIAZ SANCHEZ, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2. Fecha en que empieza a percibirlo: 31 de marzo de 1950.

Teniente de Infantería, DON FRANCISCO MORRAS ROS, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5. Fecha en que empieza a percibirlo: 31 de marzo de 1950.

Tetuán, a 30 de mayo de 1950.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

## ANUNCIOS OFICIALES

120 Comandancia de la Guardia Civil

### ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Xauen, por tiempo indeterminado y precio de DOS MIL CIEN pesetas anuales, se invita a los propietarios y Administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de Timbre del Estado de la clase sexta, antes de las doce horas del día quince del próximo mes de junio, en que termina el plazo señalado para su admisión, ante el Instructor del expediente que se hallará constituido en la Casa-Cuartel que actualmente ocupa la fuerza del expresado puesto, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se pretende contratar. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Tetuán 25 de mayo de 1950.—El Teniente Instructor.—**Júlio Santos Otero.**

## ANUNCIOS PARTICULARES

**Compañía Minera Hispano-Africana**

En Liquidación

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 30 de junio actual; a las seis de la tarde, que se celebrará en Madrid, calle de Zorrilla núm. 2, para dar cuenta de la marcha de la liquidación y del estado de cuentas de la Sociedad.

Las correspondientes tarjetas de asistencia se expedirán en el domicilio del Comité Liquidador en Madrid, calle de Claudio Coello núm. 43, 4.º.

Madrid, 1.º de junio de 1950.—EL COMITE LIQUIDADOR,

